

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA
PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD
SALUD MENTAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 892 /2019.

RECOLETA,

09 ABR. 2019

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 26 de febrero de 2019.
- 2.- La Resolución N° 560 de fecha 19 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula décima primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-
Centro de Costo: 16.23.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff



AC201902

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA
PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD
SALUD MENTAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 892 /2019.

RECOLETA, 09 ABR. 2019

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 26 de febrero de 2019.
- 2.- La Resolución N° 560 de fecha 19 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula décima primera.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-
Centro de Costo: 16.23.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud-
Archivo





RECEBIDA
 122 MAR 2019
 PROY. 2403
 ASesoría Jurídica: Salud
 N°345.- 08.03.2019
 N.REF: 250/2019
 D. DOC. N° 1533038

560 * 19.03.2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 447/127/2018, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; y en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental"**, para el año 2019;
2. Que, los referidos convenios tienen un carácter anual y tienen por objeto financiar una parte de la operación de los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM) comunales, de los Municipios de su jurisdicción;
3. Que, mediante Memorandum N° 112 de 08 de marzo de 2019, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental", año 2019, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 26 de Febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

GLOSA	Arancel 2019	COSAM RECOLETA	
		N°	Arancel Anual PPV-GES 2015 P*Q (S)

II. CANASTAS PAD			
PSIQUIATRÍA			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.220	3.300	93.126.000
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	17.900	700	12.530.000
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	85.620	60	5.137.200
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	42.650	180	7.677.000
Tratamientos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	37.880	460	17.424.800
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	18.120	1.011	18.319.320
II.3 ATENCIÓN CERRADA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.570	70	319.900
Día cama programa rehabilitación tipo II	10.740		
Total			154.534.220

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma de **\$154.534.220 (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos)** siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

TERCERA: La suma a que se refiere el punto precedente, será pagada por el Servicio mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

ATENCIÓN CERRADA
Día Programa Rehabilitación Tipo I
CANASTAS – PAD
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOSF, entre otros.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensual de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

OCTAVA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 22-12-999-018, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcribe fielmente

MINISTRO DE FE

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ



Subdirección Gestión Asistencial
 Dirección de Atención Primaria
 Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Nº 211

**CONVENIO
 "PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD SALUD MENTAL"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 Y
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 26 de Febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

GLOSA	COSAM RECOLETA		
	Arancel 2019	Nº	Arancel Anual PPV-GES 2015 P*Q (S)
II. CANASTAS PAD			
PSIQUIATRÍA			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.220	3.300	93.126.000
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	17.900	700	12.530.000
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	85.620	60	5.137.200
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	42.650	180	7.677.000
Tratamientos hiperkinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	37.880	460	17.424.800
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	18.120	1.011	18.319.320
II.3 ATENCIÓN CERRADA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.570	70	319.900
Día cama programa rehabilitación tipo II	10.740		
Total			154.534.220

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma de **\$154.534.220 (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos)** siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

TERCERA: La suma a que se refiere el punto precedente, será pagada por el Servicio mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

ATENCION CERRADA
Día Programa Rehabilitación Tipo I
CANASTAS – PAD
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGÉ (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOSF, entre otros.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensual de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

OCTAVA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**D. DANIEL JADUE JADUE**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GCG/PJD.

MECS/FSC/DBB